

Al contestar refiérase

al oficio n.° **11292**

20 de junio del 2025  
**DFOE-LOC-1060**

Cintha Fernández Montenegro  
Secretaria Concejo Municipal  
[concejo@muniparaiso.go.cr](mailto:concejo@muniparaiso.go.cr)  
[cfernandez@muniparaiso.go.cr](mailto:cfernandez@muniparaiso.go.cr)

Aldo Mata Coghi  
Presidente Concejo Municipal  
[almata@muniparaiso.go.cr](mailto:almata@muniparaiso.go.cr)

Michael Álvarez Quirós  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@muniparaiso.go.cr](mailto:alcaldia@muniparaiso.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO**  
Cartago

Estimados señores:

**Asunto:** Autorización de prórroga para el nombramiento interino del Sub Auditor Interno de la Municipalidad de Paraíso

**Para que se haga del conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio; y para lo que compete a la Alcaldía.**

Se atiende el oficio n.° CONMU-SECON-83-2025 de 09 de junio de 2025, por medio del cual se remite el oficio n.° PRES-CM-01-2025 (AAM-18-2025) de 13 de mayo de 2025, titulado *SOLICITUD PREVIA DE AUTORIZACIÓN PARA DESIGNAR SUB AUDITOR INTERNO DE FORMA INTERINA*, recibidos en la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico, el cual contiene la solicitud de autorización para prorrogar el nombramiento interino del Sub Auditor Interno de ese gobierno local por un plazo de tres meses, ya que la plaza se encuentra vacante.

#### **I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor Internos**

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de

DFOE-LOC-1060

2

20 de junio del 2025

Control Interno (LGCI)<sup>1</sup>, y los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)*<sup>2</sup>, tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31, establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la CGR de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados *Lineamientos*.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público para nombrar de forma definitiva a un titular.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando -justamente- la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos *Lineamientos*.

Se desprende de lo anterior, que los nombramientos interinos, en el tanto se esté en la situación de plena disponibilidad de nombramiento del titular de la Auditoría Interna por plazo indefinido, **solo pueden ser por un plazo improrrogable de doce meses, durante el cual la administración obligatoriamente debe realizar todo el proceso de concurso público para nombrar al auditor o subauditor internos por tiempo indefinido.**

Es por ello que corresponde a la Administración prever que el plazo solicitado al Órgano Contralor **es suficiente para llevar adelante un proceso de nombramiento exitoso**, considerando todas las fases que éste contiene, incluidas las posibles apelaciones o demoras que puedan existir.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.2.3 y 2.2.5 de los *Lineamientos* citados, corresponde a la CGR, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la

---

<sup>1</sup> Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 8:00 horas del 09 de julio de 2018, y sus reformas, disponibles en <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-05-2025.pdf>

DFOE-LOC-1060

3

20 de junio del 2025

presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la CGR es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento.

## II. Análisis del caso

Con el oficio n.º CONMU-SECON-83-2025 de 09 de junio de 2025, la Municipalidad de Paraíso, presentó solicitud de autorización ante la CGR, para nombrar a un funcionario de manera interina en el puesto del Sub Auditor Interno, anexando los siguientes documentos:

- Oficio n.º PRES-CM-01-2025 (AAM-18-2025) de 13 de mayo de 2025, titulado *SOLICITUD PREVIA DE AUTORIZACIÓN PARA DESIGNAR SUB AUDITOR INTERNO DE FORMA INTERINA*, con el que el Presidente del Concejo Municipal de Paraíso solicita autorización para prorrogar por tres meses el nombramiento interino del Sub auditor interno de ese Gobierno Local.
- Moción n.º AAMC-018-2025 de 13 de mayo de 2025, con la cual se transcribe el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en el Artículo II, Inciso 9 y Inciso 10; Acuerdo 9 y Acuerdo 10, adoptados por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Ordinaria n.º 76-2025 celebrada el día 13 de mayo del 2025.
- Certificación n.º CERT-71-2025 de 09 de junio de 2025, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Paraíso.
- Constancia A *QUIÉN INTERESE* de 26 de mayo de 2025, emitida por la Jefa de Recursos Humanos a.i. de la Municipalidad de Paraíso, con la que indican que se verificó en el registro de sanciones de la CGR, que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación, que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos y que el manual institucional de puestos o denominación similar, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos.

Del análisis de la anterior documentación sometida a aprobación por parte del Órgano Contralor, se determinó que:

1. Que el puesto del Sub Auditor Interno se encuentra vacante, y no existe ningún impedimento de ser ocupado y la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir el nombramiento.
2. Que el candidato propuesto, cumple con los requisitos mínimos establecidos para ocupar el puesto del Sub Auditor Interno interino.

DFOE-LOC-1060

4

20 de junio del 2025

3. Que la normativa interna vigente de esa entidad, es congruente con la normativa y regulaciones establecidas para el nombramiento de este cargo público.

4. Que los datos sobre el candidato propuesto se pueden resumir de la siguiente forma:

- Nombre completo: Allan Durán Murillo
- Número de cédula: 1-1139-0042
- Título académico: Licenciado en Contaduría Pública
- Dirección de correo electrónico: [allandm2413@hotmail.com](mailto:allandm2413@hotmail.com)
- Jornada laboral: Ordinaria diurna, a tiempo completo
- Horario que desempeñaría: De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Tipo de nombramiento: Interino
- Fecha de nombramiento: se propone formalizar el nombramiento interino a partir de junio de 2025
- Plazo del nombramiento: 3 meses
- Número de teléfono: 22220-8736 y 2220-8737
- Dirección exacta de la oficina de Auditoría: Paraíso de Cartago, Edificio Municipal
- Razón que fundamenta la selección del candidato: (...) *En la Municipalidad de Paraíso, la Unidad de Auditoría Interna se encuentra conformada únicamente por tres funcionarios de los cuales, una funge como Auditora Interna, el segundo, como Asistente de Auditoría y el tercero como Sub auditor Interino, quien ocupa una plaza creada de forma más reciente. / No obstante, se había llevado a cabo un primer nombramiento interino por el plazo de seis meses, esperando a que el Departamento de Recursos Humanos brindara el soporte necesario desde el punto de vista técnico para lograr el reclutamiento del funcionario que ocupará ese cargo de forma indefinida, pero aun tal proceso no se ha logrado completar. / El nombramiento del sub auditor interino ha venido a aportar estabilidad funcional al Departamento de Auditoría, puesto que en términos generales la carga laboral se diluye entre la totalidad de los miembros, de acuerdo con sus competencias, además de que la Auditora Interna ha estado sujeta a la modalidad de teletrabajo en razón de que, aunque ya cumplió su licencia por período de lactancia, no cuenta la Municipalidad de Paraíso con las instalaciones adecuadas para una Sala de Lactancia, razón por la cual es el Sub Auditor Interno quien se mantiene al frente de tal unidad de forma presencial. (...).*

DFOE-LOC-1060

5

20 de junio del 2025

### III. Conclusión

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la LGCI y el artículo 12, inciso d) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República<sup>3</sup>, y en lo dispuesto en los *Lineamientos*, se resuelve:

1. **AUTORIZAR** el nombramiento en forma interina del Lic. Allan Durán Murillo, portador de la cédula de identidad número 1-1139-0042, como Sub Auditor Interno de la Municipalidad de Paraíso. El plazo del nombramiento será por 3 meses, dicho nombramiento deberá hacerse efectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio de autorización emitido por el Órgano Contralor.

2. **ADVERTIR** a esa Administración, que deberá tramitar y finalizar el concurso para nombramiento definitivo del Sub Auditor Interno de la Municipalidad de Paraíso, para que, a la mayor brevedad, una vez resuelto, remitan la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal al Órgano Contralor con la correspondiente terna o nómina, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 2.3 de los *Lineamientos*.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y el punto 2.2.6 de los *Lineamientos*, es obligación de la institución comunicar a esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones.

4. Señalar a esa institución que en el momento en que nombre al Sub Auditor Interno titular por tiempo indefinido, esto será causal suficiente para la terminación del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá ser advertido al Lic. Durán Murillo.

5. El Órgano Contralor reitera, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la LGCI podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la LGCI.

Por último, se les recuerda la importancia de remitir la información de manera electrónica, con la pertinente firma digital, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), al servicio de "[Presentación de documentos](#)", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web.

En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio permite la carga máxima de 20 archivos que en conjunto no supere la carga de 400 MB. Para archivos de mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible igualmente en nuestro sitio web; si dentro de los archivos que se

---

<sup>3</sup> Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, R-1-2011-DC-GC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 127 de 1 de julio de 2011.

DFOE-LOC-1060

6

20 de junio del 2025

envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición. En caso de duda o consulta se puede comunicar al número telefónico 2501-8000.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ci: Expediente

Ni: 12277 (2025)

G: 2025000457 - 12